



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
ALCALDIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00107 - 2023 - A - MDQ/LC.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00107 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 03 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 20 - 2023 - NPT - DEMUNA - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la responsable de la DEMUNA de Quellouno; Informe N° 594 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales, por medio del cual solicita la designación del responsable de la Oficina de DEMUNA mediante acto resolutorio para fines administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);"

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y Promoción de Derechos, ejercen las siguientes funciones: "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia. 2.12. Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales";

Que, el Capítulo III, artículo 42° de la Ley N° 27337 - Código del Niño y el Adolescente, establece que, la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones Pública y Privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes, siendo este servicio de carácter gratuito;

Que, asimismo, el artículo 17° del Decreto supremo N° 005 - 2019 - MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías del niño niña y Adolescentes, de cuyo contenido se tiene: 17.1 La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. 17.2 El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. 17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;

Que de igual modo se tiene el Decreto de Urgencia N° 001 - 2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, de cuyo artículo 11° se desprende lo siguiente: Funciones de las autoridades en el marco de la presente Ley, Son funciones de: 11.1 Gobiernos locales: a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo, c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/La Defensor/a Responsable de la DEMUNA, d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio, e) Colaborar en los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños o adolescentes, 11.2 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a) Normar, capacitar, acreditar y supervisar a las DEMUNA que actúan en los procedimientos por riesgo, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, b) Actuar en los procedimientos por desprotección familiar, c) Diseñar e implementar el servicio de acogimiento familiar, a través del cual evalúa, capacita, selecciona a las familias acogedoras y realiza el seguimiento de la medida de protección de acogimiento familiar, d) Registrar, acreditar, supervisa, sancionar, capacitar y brindar asistencia técnica a los centros de acogida residencial, e) Actuar en el procedimiento de adopción, acreditar y sancionar a los organismos colaboradores de adopción internacional y sus representantes, f) Coordinar con los Gobiernos Regionales, la formulación y ejecución de políticas y acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar, g) Coordinar con los Ministerios de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

ALCALDIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00107 - 2023 - A - MDQ/LC.

Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otros, el Ministerio Público y el Poder Judicial para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de la implementación o adecuación de servicios y programas, h) Realizar el seguimiento a los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes, i) Promover estilos de crianza positivos e implementar servicios o acciones para fortalecer competencias parentales;

Que, mediante Informe N° 20 - 2023 - NPT - DEMUNA - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 27 de abril del 2023, la responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, solicita de manera reiterativa la Designación del personal responsable de la Oficina de DEMUNA del distrito de Quellouno, mediante acto resolutorio en el marco del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001 - 2020, señalando además que el MIMP realizara la supervisión en el transcurso de los primeros días del mes de mayo del presente año 2023;

Que, se cuenta con el Informe N° 594 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 02 de mayo del 2023, por medio del cual el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la designación del personal responsable de la Defensoría de la Niño, Niña y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante acto resolutorio en el marco del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001 - 2020, con la finalidad de brindar apoyo a la familia a fin de que cumpla su rol protector y no los exponga o vulnere sus derechos, eliminando o disminuyendo así los factores de riesgo que los hagan víctimas de violencia (...);

Que, es atribución del Alcalde conducir la política de la correcta administración en la presente Gestión Municipal, en función a los principios del Derecho Administrativo como son; la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, por lo que resulta necesario para fines estrictamente administrativos ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, designar a un responsable de la Defensoría de la Niño, Niña y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante acto resolutorio en el marco del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001 - 2020;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la **ABG. NELI PONCE TAIPICURI**, como responsable de la Defensoría de la Niño, Niña y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para fines administrativos y de coordinación con el Ente Rector competente, de conformidad a la normatividad que la regula, y las consideraciones señaladas, precisándose para tal caso lo siguiente:

Nombre y Apellidos	Profesión	Cargo	DNI	Correo Electrónico	N° de Celular
NELI PONCE TAIPICURI	Abogado	Responsable de DEMUNA.	23961138	ptnelita@hotmail.com	975625806

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la **ABG. NELI PONCE TAIPICURI**, como responsable de la Defensoría de la Niño, Niña y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, coordine, conduzca, cumpla y remitirá la información y actividades solicitadas por el Ente Rector competente del Gobierno Central y se desempeñe con las responsabilidades y funciones establecidas en las normatividades que las regula.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBASE la presente Resolución a las diferentes dependencias de la Municipal, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- Distribución:
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - S.G.D.S.
 - DEMUNA.
 - informática.
 - Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS

ALCALDE
DNI: 23941356

